

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-37

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA APROBAR  
EL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL (PACUT) DE  
MANATÍ: MANATÍ, VUELVE AL CENTRO**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" ("Ley Núm. 81"), establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el propiciar el uso juicioso y aprovechamiento óptimo del territorio por los Municipios Autónomos mediante un Plan de Ordenación que asegure el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado e integral.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial y Planes de Área al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81; la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Manatí fue adoptado por la Junta de Planificación el 24 de julio de 2002, mediante la Resolución Núm. JP-PT-8-2, la cual fue aprobada por la Gobernadora de Puerto Rico el 23 de octubre de 2002, mediante el Boletín Administrativo OE-2002-65.
- POR CUANTO:** El artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 y las secciones 9.00 a la 9.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994), la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", ("Ley Núm. 212") y el Reglamento para la Revitalización de los Centros Urbanos de la Directoría de Urbanismo (Reglamento Núm. 7192 de 8 de septiembre de 2006 del Departamento de Transportación y Obras Públicas), establecen los criterios para la elaboración e implantación de los Planes de Área, conforme a las determinaciones del Plan Territorial aprobado.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Manatí presentó ante la Junta de Planificación los documentos y planos correspondientes al Plan de Área del Centro Urbano Tradicional ("PACUT") de Manatí: Manatí, Vuelve al Centro.
- POR CUANTO:** El PACUT tiene el propósito de establecer los criterios y normas de planificación urbana que regirán los usos de suelo y el fortalecimiento económico y social del Centro Urbano Tradicional de Manatí.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Manatí presentó el PACUT en vistas públicas para revisión y comentarios los días 27 de agosto de 2004 (primera); 31 de agosto de 2005 (segunda), 26 de octubre de 2005 (tercera) y 25 de enero de 2006 (cuarta).
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Manatí aprobaron el PACUT mediante la Ordenanza Municipal Número 24, Serie 2005-2006, PON-4 (11), del 30 de noviembre de 2005.
- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental (JCA), luego de la evaluación y análisis de la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica Final (DIA-E Final), mediante Resolución R-07-10-10 del 23 de marzo de 2007, resolvió que la DIA-E Final JCA-05-0015 (PR), para la adopción del PACUT de Manatí, cumple con todos los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental".
- POR CUANTO:** El 7 de abril de 2009, la Junta de Planificación emitió la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-08-07 adoptando el Plan de Área del Centro Urbano Tradicional (PACUT) de Manatí: Manatí, Vuelve al Centro.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra:** Se aprueba el Plan de Área del Centro Urbano Tradicional de Manatí: Manatí, Vuelve al Centro, según aprobado por el Alcalde y la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Manatí; y adoptado por la Junta de Planificación el 7 de abril de 2009, mediante Resolución Núm. JP-PT-(PA)-08-07.
- SECCIÓN 2da:** Toda obra o proyecto a ser realizado en el Municipio Autónomo de Manatí por cualquier persona o entidad deberá estar conforme con las recomendaciones del PACUT de Manatí: Manatí, Vuelve al Centro. Dicho plan servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Manatí, para propiciar el desarrollo del Municipio.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente de conformidad con sus propios términos hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

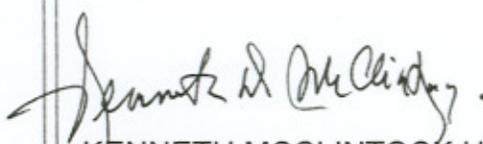
SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con ésta Orden Ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2009.

  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 2 de octubre de 2009.

  
KENNETH MCCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

